

21024 RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero en su reunión del día 22 de julio de 1975, emitido a la vista de las propuestas formuladas por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración, con los números de Registro que se indican, de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Solicitante	Número de Registro
Badajoz		
Campanario	D. Juan Antonio Quintana Gómez Bravo, en nombre propio y representación de hermanos Quintana Gómez Bravo	06.84
Cáceres		
Herrera de Alcántara.	D. Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar	10.79
Cáceres	D. Antonio Luis Collado Collado	10.80
Cuenca		
Campillo de Altabuey.	D. Manuel Lledo Sandoval	16.26
Fresneda de Altarejcs.	D. Nicasio Guardia Jiménez	16.27
Guadalajara		
Sigüenza	D. José García Contreras.	19.29
Cogolludo	D. José de Frias Ranz	19.30
Huesca		
Robres	D. Julián Gracia Villuendas	22.57
Ariéstolas	D. Agustín Marine Cunill, en nombre propio y representación de don José Sahún Palacios ...	22.58
Tamarite	D. Francisco Pena Pociello, en nombre propio y representación de don Angel Prats Caus.	22.59
Blecuca	D. Germán Zubiri Udi ...	22.60

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1975.—El Presidente, Luis Garcia de Oteyza.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE COMERCIO

21025 DECRETO 2386/1975, de 23 de agosto, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Binsa» Nadine de Binia, por Decreto 3149/1968, de 12 de diciembre, en el sentido de incluir en él las importaciones de tejidos de fibras continuas artificiales, acetato 100 por 100, por exportaciones igualmente de corbatas.

La firma «Binsa» Nadine de Binia, concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto tres mil ciento cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de doce

de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del veinticinco), modificada la redacción de su artículo segundo por Orden de doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del diecinueve), para la importación de tejido de fibras continuas sintéticas ciento por ciento poliéster (sesenta y tres/sesenta y cuatro centímetros de ancho), por exportaciones previamente realizadas de corbatas, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de tejidos de fibras continuas artificiales, acetato ciento por ciento (sesenta y tres/sesenta y cuatro centímetros de ancho), estampados, gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tejido (P. A. 51.04.C.3), por exportaciones igualmente de corbatas confeccionadas con dicho tejido.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las Normas Provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Binsa» Nadine de Binia, con domicilio en Tuset, 20-24, Barcelona, por Decreto tres mil ciento cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de doce de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del veinticinco), en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las importaciones de tejidos de fibras continuas artificiales, acetato ciento por ciento (sesenta y tres/sesenta y cuatro centímetros de ancho), estampados, gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tejido (P. A. 51.04.C.3) por exportaciones previamente realizadas de corbatas confeccionadas con dichos tejidos.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la Norma doce segunda a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto tres mil ciento cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de doce de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del veinticinco), que ahora se amplía, así como los de la Orden de doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del diecinueve), por la que se dió nueva redacción al artículo segundo del citado Decreto, que será de aplicación también para los nuevos tejidos que ahora se incorporan al régimen de reposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
JOSE LUIS CERON AYUSO

21026 DECRETO 2387/1975, de 23 de agosto, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Tensia-Sufrac, S. A.», por Decreto 464/1974, de 31 de enero, en el sentido de que se incluyan en él las importaciones de isobutanol por exportaciones de un nuevo tipo del producto denominado «Dehscopton».

La firma «Tensia-Sufrac, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Decreto cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de enero («Boletín Oficial del Estado» de veinte de febrero), para la importación de dodecibenceno, por exportaciones previamente realizadas de distintos tipos de los productos denominados «Dehscopton» y «Dehsacoril» (o Tensaryl) (productos orgánicos tensioactivos), solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de isobutanol, por exportaciones de un nuevo tipo de «Dehscopton»: el «Dehscopton 422» o «Dehscofix 975».

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las Normas Provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,